

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2012-459
DTE.: PARMENIO CÁRDENAS C.
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2020. Pasa al despacho informando que la demandada allegó poder y sustitución. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020.

Auto No. 1838

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que Colpensiones allegó certificado informando el pago de las costas, procede el despacho a verificar si ya se canceló la obligación pendiente.

Así las cosas, se revisó la relación de los depósitos judiciales y se encontró, que a favor del proceso se consignó el pasado 27 de agosto de 2020, el Depósito No. 400100007782270, por valor de \$200.000, por lo cual, es procedente ordenar la entrega del título a la parte demandante.

Seguidamente, revisado el proceso se encontró que, en providencia de 29 de agosto de 2018 (fol.143), se ordenó el pago del título judicial por valor de \$200.000, indicándose que sólo se encontraba pendiente el pago de las costas del proceso ejecutivo por valor de \$200.000.

Siendo así, y como quiera que con el aludido título se cubre las costas pendientes por cancelar, será procedente ordenar la entrega del título, la terminación del proceso y su consecuente archivo.

Por lo expuesto se,

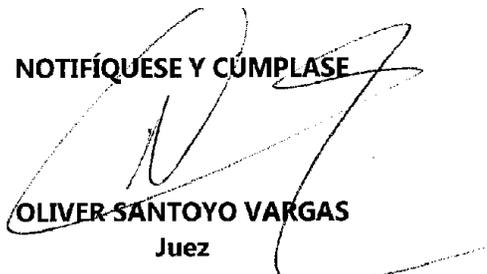
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación y en consecuencia **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas, según lo previamente expuesto.

SEGUNDO: HÁGASE entrega al ejecutante PARMENIO CARDENAS C., del depósito judicial No. 400100007782270, por valor de \$200.000, que corresponden al valor de las costas del proceso ejecutivo.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2012-459
DTE.: PARMENIO CÁRDENAS C.
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 055 de Fecha **03 de diciembre de
2020.**



Adriano Ospina

Secretaria